



## COMUNICADO SECRETARIAL

**Para:** Establecimientos Educativos de Naturaleza Oficial del Distrito de Barranquilla.  
**De:** Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla-Oficina de Inspección Vigilancia y Control.  
**Asunto:** Orientaciones sobre el SIMPADE  
**Fecha:** octubre 2020.

En cumplimiento al artículo 36 de la Resolución Secretarial No. 2311 del 28 de abril de 2020, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control a través del POAIV 2020, remitió a los correos institucionales y personales de los rectores un instrumento de seguimiento virtual a diferentes componentes que permitiera evidenciar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario y el rector como servidor público cumpliera e hiciera cumplir las disposiciones legales (Artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

Dentro del Componente de Cobertura, solicitamos los nombres y cargos de los involucrados en desarrollo del SIMPADE.

De la descripción realizada por el rector se detalla en su gran mayoría como responsables al rector y al técnico operativo, por lo que es preciso impartir las siguientes orientaciones para garantizar el estricto cumplimiento de las diferentes actividades y cronograma del Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar SIMPADE.

### 1. OPORTUNIDAD EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA.

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA LÍMITE	RESPONSABILIDAD
7.1. Caracterización de la población en el sistema de información SIMPADE.	01/02/2021	30/03/2021	Instituciones Educativas Distritales
7.2 Caracterización de estudiantes desertores en SIMPADE.	Mensualmente según sean detectados los desertores	Mensualmente según sean detectados los desertores	Instituciones Educativas Distritales

### 2. DEBERES

**Padres de familia o acudiente:** Diligenciar el físico del formato 1.

**Técnicos Operativos:**

Ingresar información a la plataforma (caracterización)

**Coordinadores:**

Realizar seguimiento y monitoreo al proceso de prevención, y análisis de estadísticas de la deserción escolar, diseñando estrategias para evitarla, bajo la coordinación de Rectoría

**Rector (a):**

- Dar cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecidos en la Resolución 2311 de 2019.



- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales (Artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

### 3. FALTAS DISCIPLINARIAS.

*“Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 43 de este código”.*  
ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES Y LEVES, Ley 734 de 2002

Finalmente, invito a todos los rectores oficiales a dar cumplimiento a los actos administrativos emitidos por este despacho, y en caso de necesitar soporte técnico, los funcionarios están obligados a atenderlos, en el caso que nos ocupa en este comunicado, pueden apoyarse en la funcionaria Paola Varelo, su correo es [paola.varelo@sedbarranquilla.edu.co](mailto:paola.varelo@sedbarranquilla.edu.co). Dicha funcionaria el 27 de junio de 2020 brindó asistencia técnica a través del funcionario Andrés Mauricio Zambrano Flórez del Ministerio de Educación a través de Microsoft Teams, invitación que hizo a los rectores y técnicos operativos, por lo que confío que el cumplimiento a caracterización 2020 se está cumpliendo.

Atentamente,

  
**BIBIANA RINCON LUQUE**

**Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.**

Proyectó: Policarpa Decoteau Técnico Operativo Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Paola Varelo Oficina de Cobertura Educativa.

Revisó. Imer Santos.- Asesor Jurídico Externo 

Revisó. Yénisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control. 

Revisó. Francisco Romero Barraza 